

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00034-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FENALCO VALLE (FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES)
DEMANDADOS: JESUS ALBERTO PACHECO SANCHEZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril Siete (07) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -
Abril Siete (07) de dos mil veintidós (2022). -

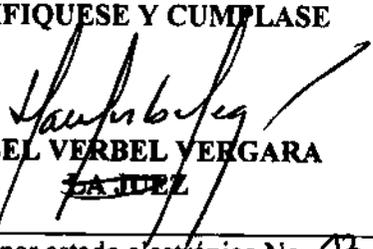
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por FENALCO VALLE (FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES), identificado con C.C o Nit. No. 890303215-7 quien actúa a través de apoderado, contra el señor JESUS ALBERTO PACHECO SANCHEZ identificado con C.C o Nit. No. 1.149.188.969. Al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de FENALCO VALLE (FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES) y a cargo de JESUS ALBERTO PACHECO SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$6.918.838 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora ANDREA ESTRADA GONZALEZ, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 13
de fecha 21 de mayo de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.